

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2019-CM/MPH-M

Matucana, 26 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Extraordinaria de Consejo Municipal, desarrollada el 26 de noviembre de 2019, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente, y;

VISTO:

El Informe N° 425-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 0616-2019-GM-MPH-M, de fecha 26.10.2019, de la Gerencia Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, con Informe Legal N° 425-2019/GAJ-MPH-M, de fecha 25 de noviembre de 2019, es el sustento y fundamento de la presente Ordenanza, el mismo que adjunta el proyecto de Ordenanza Municipal, menciona que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° prescribe que "Las Ordenanzas son normas municipales de carácter general de mayor jerarquía, tiene rango de ley, mientras que los acuerdos de concejo tienen menor jerarquía normativa, siendo viable derogar una ordenanza mediante otra ordenanza.

Que, el art. 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

Que, el Numeral 01 del art. 04 del D.S. N°022-2016-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, define como acondicionamiento Territorial Proceso técnico - administrativo, mediante el cual el Gobierno Local dirige la ocupación racional y uso planificado del territorio y la organización físico - espacial de las actividades humanas.

Que, conforme lo señala la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 425-2019/GAJ-MPH-M, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de organización del



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

espacio físico - Uso del suelo: Zonificación, Catastro urbano y rural, Habilitación urbana, Acondicionamiento territorial, Infraestructura urbana o rural básica, Vialidad, entre Otras.

Que, la salud es un derecho fundamental, plasmado en la Constitución Política del Perú, en la cual se asume que el Estado provee una atención igualitaria y libre a la población, en consecuencia la construcción del Hospital San Juan de Matucana Categoría II-1, es de necesidad publica principalmente de la Provincia de Huarochiri.

Que, Reconstrucción con Cambios se encuentra orientada a rehabilitar y reconstruir la infraestructura dañada por el Fenómeno el Niño Costero 2017, con un componente de cambio y a realizar obras y actividades de prevención de inundaciones fluviales, pluviales y de movimientos de masas, junto con planes de desarrollo urbano con la finalidad de restituir el bienestar perdido a los ciudadanos.

Que, la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano, de acuerdo a sus atribuciones, ha concluido que es factible la eliminación del Jr. Chihuanpunco por ser una vía sin salida que no cumple ninguna función interconectora, no afectando la transitabilidad vehicular.

Que, teniendo en consideración la opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte Urbano, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera VIABLE, atender la solicitud de **Aprobación de Planos de Replanteo de la Calle la Florida y Cierre del Jr. Chihuanpunco del Distrito de Matucana- Provincia de Huarochiri**, para la construcción del nuevo equipamiento Urbano-Hospital San Juan de Matucana, sin embargo se debe tener en consideración que no se podrá retirar el equipamiento de superficie (postes de Luz, agua, Desagüe etc.) del Jr. Chihuanpunco hasta que los posesionarios o propietarios sean retirados o reubicados, ello en mérito al numeral 11 del art. 2 de la Constitución Política del Perú, el mismo que establece que Toda persona tiene derecho a (...) elegir su lugar de residencia y a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él.

En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", con dispensa de aprobación del acta, con el Voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PLANOS DE REPLANTEO DE CALLE LA FLORIDA Y CIERRE DEL JR. CHIHUANPUNCO DEL DISTRITO DE MATUCANA- PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EQUIPAMIENTO URBANO-HOSPITAL SAN JUAN DE MATUCANA.

Santo Domingo de los Olleros DEL OBJETO:

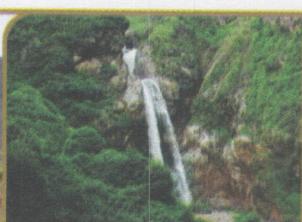
ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto dar disposiciones técnicas especiales (Urbanísticas) para el Replanteo de la Calle Florida y Cierre del Jr. Chihuanpunco del Distrito de Matucana - Provincia De Huarochiri, para la Construcción del Nuevo Equipamiento Urbano- Hospital San Juan de Matucana, por ser de necesidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Definiciones

- Replanteo: Trabajos de adecuación cuyas características físicas están contenidas en los planos del proyecto.
- Equipamiento Urbano: conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo, que proporcionan a la población entre otros, servicios de salud.



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA

• Área Libre Pública: Superficie urbana destinada a uso público que comprende el área de circulación y el área de recreación pública. El área de circulación es la superficie urbana pública destinada a vías y espacios para tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el planteamiento de la sección vial local, de la Calle la Florida, MZ. "G" del Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, contenida en la Lámina (PI-01) del plano Replanteo De Calle La Florida y Cierre Del Jr. Chihuanpunco del Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, para la Construcción del Nuevo Equipamiento Urbano-Hospital San Juan De Matucana, conforme al gráfico del corte AA:

ARTÍCULO CUARTO.- El Replanteo de la Calle la Florida del Distrito de Matucana, Provincia de Huarochirí, incluye la modificación de los elementos urbanos como veredas, pistas, jardines, postes de alumbrado Público, telefonía; así como de saneamiento (agua y desagüe), de la Mz. "G" de la referida vía.

ARTÍCULO QUINTO.- Precisar que se mantiene las características originales del Jr. La Florida por el lado oeste, tales como postes de alumbrado público, servicios de saneamiento y telefonía.

ARTÍCULO SEXTO.- El Jr. Chihuanpunco, del Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, es actualmente una vía ciega que no cumple la función de interconectar calles, pasajes o jirones, en consecuencia no posee relevancia en la transitabilidad vehicular y peatonal de la zona, siendo viable su eliminación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.- El Cierre del Jr. Chihuanpunco del Distrito de Matucana - Provincia de Huarochirí, así como el traslado del Equipamiento Urbano de Superficie (Postes de Luz y Telefonía etc) y saneamiento (agua y desagüe), se efectuara con posterioridad a la reubicación de los posesionarios o propietarios de los predios ubicados en la referida Vía.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAROCHIRI

.....
EVELING G. FELICIANO ORDOÑEZ
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA



Abog. DANIEL ELIAS CORDOVA PAUCAR
SECRETARIO GENERAL



CINCO CERROS



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



STO. DOMINGO DE LOS OLLEROS



NEVADO DE PARIACACA